

36
sum, y como en el se expone, de clara y manifiesta
evidencia con traberías, y permitiendo ver las ligas, y con
trabando en un guero algunas ancas, bien dadas
y para no haberlas en Anglin. Las ordenes de
yachis, y prohibiendo, y se neguerian, y en la
Corte, y atriya al obispo. Que en la
El nro. Consejo, todos los Caxos, lo que fueren
aprobando, y prohibiendo, y se neguerian, y en la
fin, de que lo ponga en noticia de nra. Real
Persona, como por el nro. de que ya a qualquier
ra, omisión, descuido, o negligencia, de que
serio, y responsable, se Castigara con el nro.
Rigor, y procediera a lo que aya lugar en dho.
casos, y otros lo cumpliere, y en adelante
porres, y de cada, y de quenta mill mrs. y
nra. Camara, y la que mandamos a qualquier
quien fuere, que fuere Neguado con esta nra. Car-
ta, la refigue a quien con benignidad y de lo
determinar, y queramos, que al tratado, y nro.
Della fuere mado de dho. qualquier, mrs. de
nro. y en fin, es coto en dho. Camara, y en
figas, y el Gobierno de nro. Consejo, se des-
faga, y curas, con la original dada en
Madrid a diez y nueve de Nov. de mill e sesenta,
treinta y tres - Ray. Ray. de dho. de Barre-
ra - D. Diego Gonzalez de Barria - D. Juan
nuñez de Castro - D. Alonso Vico - D. La Piedad
de mrs. de - D. D. Miguel de la Cruz, mrs. de
secretario del nro. Consejo, y la coto de Cama-
ra, la que escrivir, y mandamos, con acuerdo
del nro. Consejo, y en la nra. D. D. D. D.
Tomero - D. de Chavilla - D. D. D. D.
Tomero - copia de la y prohibiendo, y en la
que refigue, D. D. Miguel de la Cruz, mrs. de
y para que tenga cumplido efecto el contenido nro.
despacho, y orden, y se y nro. Consejo, y mandamos, y

